RESOLUCIÓN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN MÁLAGA, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DOCENTES EN EL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA ESPECIALIZADO DE MÁLAGA, PARA EL CURSO 2021/2022.

El Decreto 39/2003, de 18 de febrero, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de los Equipos de Orientación Educativa adscritos al personal docente y se establecen las funciones de los coordinadores de área de los Equipos Técnicos Provinciales, determina los requisitos y sistema de provisión de los puestos de personal docente en los Equipos Especializados.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición derogatoria única del Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, y en virtud de lo establecido en el artículo 28 del citado Decreto y y en el Capitulo ll del Título I de la Orden de 10 junio de 2020 de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas, esta Delegación Territorial ha resuelto efectuar convocatoria pública para la cobertura de puestos docentes en el Equipo de Orientación Especializado de Málaga para el curso 2021/2022, sujeta a las siguientes

BASES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente resolución es convocar un procedimiento, mediante concurso de méritos, para la ampliación de los listados de los puestos específicos objeto de esta convocatoria, a fin de cubrir las vacantes que pudieran surgir en la provincia de Málaga durante el curso 2021/2022. Para los puestos convocados se realizará una ampliación de la bolsa ya existente resultante de la convocatoria de 5 de junio de 2020, prevaleciendo el personal incluido en la misma sobre el personal que resulte admitido en esta convocatoria.

1.1 Puestos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

- "Orientador/a especialista en alumnado con Discapacidad Física en el Equipo de Orientación Especializado"

Las características y requisitos específicos del puesto aquí convocado figuran en el **ANEXO III** de esta resolución. El personal solicitante habrá de estar en posesión de TODOS los requisitos específicos relacionados para dicho puesto.

SEGUNDA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS GENERALES.

Podrá participar en la presente convocatoria el siguiente personal docente:

Personal funcionario de carrera en servicio activo con destino en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590) y especialidad de Orientación Educativa (018), con al menos tres años de antigüedad en el Cuerpo.

Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	16/09/2021 11:04:37	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	tFc2ePQ42KZ24VMNYLP24SPCD6VT57	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERA. PLAZO Y SOLICITUDES.

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), y en el artículo 22 de la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas; las solicitudes, que irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Málaga, se presentarán en el registro telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá a través del portal electrónico de la Consejería de Educación y Deporte utilizando el enlace habilitado para tal efecto.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de esta Delegación Territorial.

3. Dicha solicitud irá acompañada de la documentación que acredite cumplir los requisitos establecidos para cada puesto, así como de los méritos que hayan de valorarse, según los apartados y subapartados del baremo establecido en el **ANEXO I** de esta Resolución.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN.

Cada solicitante deberá aportar la documentación que se relaciona. La no presentación de la documentación requerida, será motivo de exclusión.

1. Se presentará una instancia por cada uno de los puestos solicitados junto con toda la documentación justificativa requerida para cada uno de ellos.
2. Documentación justificativa de los requisitos exigidos en cada caso, así como de los méritos alegados. Esta documentación se ordenará según los apartados del baremo (**ANEXO I**).

   Los requisitos del puesto solicitado y los méritos alegados por el personal participante han de estar perfeccionados en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

   El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

   Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo tendrán validez si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Presentación y superación de un Proyecto conforme a los establecido en el **ANEXO II.**
4. Compromiso de disponibilidad de horario flexible y movilidad geográfica entre centros, según las necesidades del servicio.
5. Compromiso de participación y actualización en las distintas modalidades de formación.

Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	16/09/2021 11:04:37	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	tFc2ePQ42KZ24VMNYLP24SPCD6VT57	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

QUINTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS Y COMISIONES DE VALORACIÓN.

1. Los méritos se valorarán según el baremo que figura como **ANEXO I** de esta Resolución.

2. La documentación exigida como requisito no será baremada como mérito.

3. La experiencia docente (apartado 1 del baremo) dentro de la comunidad autónoma de Andalucía, quedará acreditada de oficio por la Administración, no debiendo aportar el personal participante documentación alguna. La experiencia docente, como funcionario de carrera, fuera de la Comunidad autónoma andaluza, que no se encuentre reconocida por esta Administración, se acreditará mediante certificación de servicios prestados de la Consejería competente en materia de educación de la comunidad autónoma correspondiente.

4. A los efectos del apartado 2 del baremo (experiencia en puesto de trabajo) se considerará puesto de trabajo de las mismas características cuando se acredite, mediante certificado de la administración educativa, el haber desempeñado un puesto de trabajo en un Equipo de Orientación Educativa Especializado relacionado con atención a alumnado con las características de la especialidad por la que opte en la solicitud (discapacidad física) y como puesto de trabajo similar cuando se acredite, mediante certificado de la administración educativa, el haber prestado servicio en cualquier Equipo de Orientación Educativa Especializado.

5. La experiencia en puesto de características similares al que se opta (apartado 2 del baremo) en centros públicos de la comunidad autónoma de Andalucía, quedará acreditada de oficio por la Administración, no debiendo aportar el personal participante documentación alguna. La experiencia en centros públicos fuera de la comunidad autónoma andaluza se acreditará mediante certificación de la Consejería competente en materia de educación en la que se haga constar que el solicitante ha prestado servicio en dicho puesto durante el periodo que se alega y se recoja la experiencia en puesto de características similares al convocado.

6. Por lo que respecta al apartado 3 del baremo (actividades de formación) solo serán valoradas aquellas actividades de formación que tengan la denominación de CURSO, siempre y cuando cumplan con los requisitos del **ANEXO I**. No se tendrán en cuenta aquellas actividades tales como grupos de trabajo, congresos, jornadas, etc. No se valorarán las actividades de formación que se hayan presentado o se tomen como base para la acreditación de un requisito.

7. Solo serán objeto de valoración como méritos aquellas titulaciones que no coincidan con las que sirvieron para el ingreso en el Cuerpo al que se pertenezca o para el acceso a la Bolsa correspondiente. No podrá tenerse en cuenta la primera titulación exigida como requisito, con carácter general, para el ingreso al Cuerpo.

8. En cuanto al apartado 4 del baremo, sólo se valorarán como méritos las titulaciones que no coincidan con las que sirvieron para el ingreso en el Cuerpo al que se pertenezca o para el acceso a la bolsa correspondiente, ni las conducentes a las mismas.
   Quienes aporten como méritos para valorar alguna titulación distinta a la de requisito del cuerpo, deberán aportar, además, la copia del título que se utilizó para el ingreso en el cuerpo o, en su caso, para el acceso a la bolsa, así como copia de la certificación académica en la que conste para cada materia el tipo de superación de la misma (convalidada, cursada, adaptada,…). No se considerarán como materias cursadas las superadas mediante un curso de adaptación. Solo se valorarán aquellos títulos en los que aparezcan más del 40% de asignaturas cursadas y superadas. Las titulaciones se

Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	16/09/2021 11:04:37	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	tFc2ePQ42KZ24VMNYLP24SPCD6VT57	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

podrán justificar mediante copia del título (anverso y reverso) o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición, en cuyo caso se acompañará de copia de la certificación académica completa.
En el caso de aportar como mérito una titulación en la que se haya cursado solamente el segundo ciclo, ésta se valorará con 0,5 puntos.

9. No se valorarán los títulos utilizados para la obtención de otros. Quienes aporten como mérito valorable una Diplomatura o Grado Medio de Enseñanzas de Régimen Especial deberán acreditar que no han utilizado este título para obtener la Licenciatura o Grado Superior de E.R.E. que permitió el ingreso en el cuerpo.

10. Para la valoración de los certificados de idiomas de la Escuela Oficial de Idiomas será necesario presentar fotocopia del título, o en su caso, certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención y haber pagado las tasas correspondientes. No será valorable el modelo 046 de abono de tasas sin una certificación de superación de los estudios realizados.

11. A los efectos de valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una **Comisión Provincial de Valoración,** cuyos componentes, designados por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte en Málaga, son:

    1. Héctor Sánchez Blasco, Jefe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, que actuará como Presidente.
    2. Juan Manuel Criado Fernández, Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.
    3. José Andrés Alonso Lopera, Jefe del Servicio de Inspección Educativa.
    4. María Lorena Aguinaleo Álvarez, coordinadora del ETPOEP.
    5. María Eva Monedero Mora, que actuará como Secretaria.
    6. Esperanza López de Inza.
    7. Enrique Villalva Domenech.
    8. Francisco Javier Sánchez Teodoro.

    Formarán parte, como observadores, miembros de las organizaciones sindicales representadas en la Junta de Personal Docente de la provincia.

12. Para la valoración de los **Proyectos** requeridos en los puestos ofertados, se creará una **Comisión Técnica de Valoración** designada por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte en Málaga, y que estará compuesta por:

    1. Juan Manuel Criado Fernández, Jefe del Servicio de Ordenación Educativa, que actuará como Presidente.
    2. María Lorena Aguinaleo Álvarez, coordinadora del ETPOEP.
    3. Enrique Alberto Gallardo Fortes, que actuará como Secretario.
    4. Antonio Leal Martín.
    5. Dalila María Molina Muñoz.
    6. Laura Caparrós González.
    7. Elisa M. Jiménez Serrano.
    8. Yolanda Bermúdez González.
    9. Sergio Padial Fajardo.
    10. Francisca Escorza Doblas.
    11. Ana Martín Yus.
    12. Juan Antonio Pérez Villaespesa.

Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	16/09/2021 11:04:37	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	tFc2ePQ42KZ24VMNYLP24SPCD6VT57	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Dicha Comisión Técnica, podrá requerir, de estimarlo conveniente, la presencia de los participantes en esta convocatoria para la defensa del proyecto, vinculándolo con la realidad práctica del puesto a desempeñar.

Esta Comisión Técnica podrá contar, si lo precisara, con asesores o asesoras especialistas, con voz pero sin voto. Una vez finalizado su trabajo, esta Comisión facilitará a la Comisión Provincial de Valoración la relación de los participantes que hayan sido valorados aptos. Para formar parte de los listados de admitidos ha de obtener la calificación de APTO en el proyecto realizado.

SEXTA. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES Y CONFIGURACIÓN DE LAS LISTAS.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y una vez finalizada la valoración de los méritos y verificado el cumplimiento de los requisitos, la Comisión Provincial de Valoración propondrá a la persona titular de la Delegación Territorial la relación provisional del personal admitido, ordenada por la puntuación obtenida, de conformidad con el baremo que figura como **ANEXO I**, y del personal excluido, con los motivos de exclusión, al objeto de dictar la correspondiente Resolución que se publicará en el portal electrónico de esta Delegación.

2. El listado de personal admitido se ordenará según puntuación del baremo establecido en el **ANEXO I** de esta Resolución.

3. En caso de producirse empate entre participantes, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen. Si fuera necesario, se recurrirá a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los subapartados anteriores y por el orden en que igualmente aparecen. De persistir el empate, se ordenarán por la fecha más antigua de ingreso en el Cuerpo, seguido del número más bajo de escalafón .

4. El personal participante dispondrá de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución a la que se refiere el apartado primero, para poder presentar, de forma telemática, ante esta Delegación Territorial las alegaciones que se estime oportunas. Con la publicación de la citada Resolución, que declara aprobadas las listas provisionales del personal admitido y excluido, se considerará efectuada la notificación al personal interesado, con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.

5. Estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma y, en su caso, efectuadas las oportunas modificaciones a las listas provisionales, la Comisión de Baremación elevará a la Delegación Territorial las listas definitivas del personal admitido, en el mismo orden del apartado primero, y la puntuación obtenida en el baremo, así como del personal excluido con los motivos de exclusión, para que se publiquen en los mismos lugares, mediante la oportuna Resolución.

6. Las listas de personal seleccionado para cada uno de los puestos de la presente convocatoria tendrá vigencia para el curso escolar 2021/2022, pudiendo ser prorrogada por esta Delegación Territorial de Educación para cursos posteriores.

Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	16/09/2021 11:04:37	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	tFc2ePQ42KZ24VMNYLP24SPCD6VT57	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

1. Al personal seleccionado le será ofrecida, según el orden de los listados, la vacante o vacantes existentes para el puesto, en régimen de comisión de servicio, hasta el 31 de agosto de 2022.

2. Podrá prorrogarse el nombramiento en el puesto de trabajo en cursos posteriores siempre que continúe la necesidad de ocupación del mismo, se haya ocupado el mismo puesto de trabajo específico en situación de vacante desde el inicio del período lectivo, se haya obtenido por la participación en las correspondientes convocatorias de puestos específicos y no se emitan informes desfavorables por parte del Servicio de Ordenación Educativa.

   Las vacantes ocupadas con posterioridad al inicio del período lectivo no generarán derecho a continuidad para el curso siguiente.
   Si teniendo en cuenta la planificación educativa del curso correspondiente se suprimiera o variaran las características de la vacante requerida para la continuidad en el puesto, la personas afectadas que hayan solicitado continuidad y no dispongan de informe desfavorable, retornarán a la lista de dicho puesto en el orden en el que figuraran.

3. Los puestos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos desde la fecha de nombramiento. La no aceptación del puesto adjudicado conllevará la exclusión de la persona interesada del listado correspondiente, con las excepciones recogidas en el artículo 51 de la Orden de 10 de junio de 2020.

   El personal que resulte adjudicatario de varios puestos específicos deberá optar por uno de ellos, no pudiendo optar al resto de puestos. Asimismo, en el caso de que se le adjudique un puesto con anterioridad a la resolución de otras convocatorias en que hubiera participado, vendrá obligado a aceptar dicho primer puesto adjudicado. En ambos supuestos, seguirá formando parte de los listados de puestos específicos, en los que figure, durante el periodo de vigencia de los mismos.

4. Cuando la adjudicación recaiga en personal funcionario que ya haya obtenido un destino en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo con carácter provisional (colocación de efectivos informatizada), este vendrá obligado a permanecer en el puesto adjudicado por este último procedimiento, figurando como no disponible en los correspondientes listados de puestos específicos.

5. Se podrá renunciar a la participación en esta convocatoria en el plazo establecido en la resolución provisional de la presente convocatoria.

6. La presentación de la solicitud de participación en la convocatoria objeto de la presente Resolución supone la disponibilidad y la competencia profesional del aspirante para el desempeño del puesto solicitado. En caso contrario, se procederá a la exclusión de la lista correspondiente.

7. Dado que los puestos convocados lo son en función de las necesidades específicas del alumnado, la adjudicación y renovación de los mismos supondrá la dedicación plena a las tareas correspondientes, sin que puedan simultanearse con otras que supongan reducción horaria, salvo la establecida para el personal con más de 55 años.

8. Los requisitos de participación deberán continuar vigentes a la fecha de la oferta del puesto.

Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	16/09/2021 11:04:37	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	tFc2ePQ42KZ24VMNYLP24SPCD6VT57	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9. El personal que obtenga continuidad en un puesto específico para el curso escolar 2021/2022 no podrá ser adjudicatario de un nuevo puesto específico, teniendo en cuenta el carácter irrenunciable de los mismos. No obstante, seguirá formando parte de los listados de puestos específicos ,en los que figure, durante el periodo de vigencia de los mismos.
10. El personal que esté obligado a participar en la Adjudicación de Destinos Provisionales (Colocación Informatizada), tendrá que hacerlo en los plazos establecidos al efecto y será esta Delegación Territorial la que comunicará a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, las personas que han sido adjudicatarias de un puesto específico a los efectos que procedan.

OCTAVA. RECURSOS PROCEDENTES.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Mercedes García Paine

Es copia auténtica de documento electrónico

Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	16/09/2021 11:04:37	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	tFc2ePQ42KZ24VMNYLP24SPCD6VT57	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	